

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “ITEI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN CON EL C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Y EL C. ERNESTO GASPAR CABRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO, SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “IEPC JALISCO”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES:

1º En sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el Consejo General del “**IEPC JALISCO**” mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/10, aprobó la celebración del convenio general de colaboración y apoyo con el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para suscribirlo.

2º En la cláusula DÉCIMOTERCERA del referido convenio general de colaboración, se estableció que éste podía ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

3º En sesión extraordinaria de treinta y uno de julio de dos mil trece mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-024/13, se designó al C. Ricardo Suro Gutiérrez como Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia e Información Pública del “IEPC JALISCO”.

4º Mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha ocho de agosto de dos mil trece, se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL “ITEI”, por conducto de sus representantes:

I.1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; y regulado por la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día seis de

enero de dos mil cinco; la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936/LIX/11 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día veintidós de diciembre del año dos mil once, además de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha ocho de agosto de dos mil trece; mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

I.2. La representación legal del **“ITEI”** recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.3. Que la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo **“ITEI”**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

I.4. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez y el Director Administrativo, Ernesto Gaspar Cabrera, fueron nombrados por el Consejo del **“ITEI”** por acuerdo del Pleno del Consejo de este instituto, el día veinticuatro de julio de dos mil trece y el día doce de febrero de dos mil catorce, respectivamente, y comparecen con las atribuciones conferidas por el artículo 33, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

I.5. Señala como domicilio legal la finca marcada con el número 1312 de la Avenida Ignacio L. Vallarta, en la Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA EL “IEPC JALISCO” por conducto de sus representantes:

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos del “IEPC JALISCO”, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “IEPC JALISCO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

II.4. Que el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del **“IEPC JALISCO”**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.5. Que el Maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **“IEPC JALISCO”**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que el **“IEPC JALISCO”**, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad y las atribuciones con las que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. La presente adenda tiene por objeto establecer las bases generales de la colaboración entre “EL ITEI” y el “IEPC JALISCO”, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la designación de los nuevos responsables para la coordinación del convenio, en el que se ejecutarán proyectos conjuntos para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la promoción de rendición de cuentas, así como la elaboración de estudios de modelos de transparencia y rendición de cuentas susceptible de recomendación para autoridades públicas del Estado de Jalisco, así como para la ejecución de actividades y programas de educación cívica, electoral y de participación ciudadana, y el desarrollo de ejercicios de consulta con urnas electrónicas,

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan en realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la promoción de la rendición de cuentas, así como aquellas que propicien la discusión sobre la cultura democrática, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.
2. Llevar a cabo estudios, investigaciones y/o evaluaciones susceptibles de sustentar la emisión de recomendaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
3. Ejecutar proyectos de difusión, capacitación, asesoría y acompañamiento en materia de cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a los miembros del **“IEPC JALISCO”**, e integrantes de la sociedad que tengan vínculos con éste.
4. Fomentar y realizar eventos culturales que promuevan actividades lúdicas y recreativas tendientes a la divulgación de la cultura de la transparencia, el derecho a la información, la cultura democrática, la participación ciudadana, la construcción de ciudadanía, la contraloría social y la rendición de cuentas.
5. Elaborar material informativo y de difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la promoción de rendición de cuentas, la cultura democrática y de la transparencia, rendición de cuentas, la participación ciudadana, la construcción de ciudadanía y la contraloría social mediante un modelo de coedición,

para ser distribuidos al público en general y sectores específicos de la sociedad, de acuerdo al presupuesto de cada uno.

6. En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes para la promoción de la cultura democrática, participación ciudadana, la construcción de ciudadanía, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, y el derecho la información.

TERCERA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO. Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento considerándose por lo menos:

1. Objetivo del evento y tipo específico de participantes a que se dirigirá.
2. Las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, responsables de tareas requeridas para organizar y celebrar el evento, definición de fuentes de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo.
3. Forma de convocar y promover el evento, así como responsables de dichas tareas.
4. Forma de evaluar los resultados y actividades.

CUARTA. EL “IEPC JALISCO” SE COMPROMETE A:

1. Coadyuvar con el “**ITEI**” en la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la promoción de la rendición de cuentas, en términos del presente convenio.
2. Desarrollar de manera conjunta con el “**ITEI**” acciones de cooperación a partir de la concurrencia de atribuciones y fines que persiguen ambas instituciones, así como del presente convenio y los compromisos específicos que del mismo deriven.
3. Las que por acuerdo de trabajo o convenio específico sea factible realizar con la autorización de sus órganos de gobierno correspondientes, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no se interfiera con su encomienda legal.
4. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.
5. Coordinar y gestionar en la medida de sus posibilidades presupuestarias los recursos económicos necesarios para la coedición de obras y material que se requiera para la realización de las actividades tendientes a promover lo establecido en el objeto del presente convenio.
6. Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.

QUINTA. EL “ITEI” SE COMPROMETE A:

1. Apoyar al “**IEPC JALISCO**” en su calidad de sujeto obligado, en la interpretación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para su debida observancia en los instrumentos normativos y operativos que deriven de la citada ley.
2. Brindar capacitación y asesoría al personal del “**IEPC JALISCO**”, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso y protección de la información
3. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.
4. Gestionar en la medida de sus posibilidades presupuestales los recursos económicos necesarios para la coedición de obras y materiales didácticos tendientes a cumplir lo establecido en el objeto del presente convenio.
5. Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.

6. Todo lo anterior, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

SEXTA. DE LAS PUBLICACIONES. Ambas partes se comprometen a proporcionarse ejemplares de todas las publicaciones que realicen, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Toda erogación del “IEPC JALISCO” y del “ITEI” estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en sus respectivas normatividades en materia del reglamento para las adquisiciones y enajenaciones, y demás legislación y reglamentación vigente y aplicable.

OCTAVA. RESPONSABLES. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte del **“IEPC JALISCO”**:

Nombre: Ricardo Suro Gutiérrez.

Cargo: Director de la Unidad de Transparencia e Información

Dirección: Florencia 2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.41.45.07, extensión 147.

Correo Electrónico: ricardo.suro@iepcjalisco.org.mx

Por parte del **“ITEI”**:

Nombre: Tanya Damara Ascencio Díaz.

Cargo: Directora de Vinculación y Difusión del Instituto.

Dirección: Avenida Ignacio L. Vallarta número 1312, en la Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.30.57.45, extensión 2501

Correo Electrónico: damara.ascencio@itei.org.mx

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección

electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

NOVENA. ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los coordinadores designados por las partes tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes:

1. Supervisar y evaluar la ejecución de todas y cada una de las actividades que se deriven del cumplimiento del presente convenio;
2. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
3. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y,
4. Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL DE COLABORACIÓN. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier

actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del convenio de colaboración, aprobado en sesión de veintinueve de abril de dos mil diez o a la presente, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del convenio marco.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan que la presente adenda carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

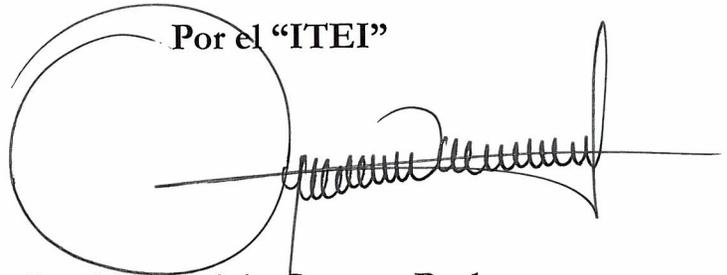
Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su valor y contenido legal, libres de todo vicio de consentimiento, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce).

Por el "IEPC JALISCO"



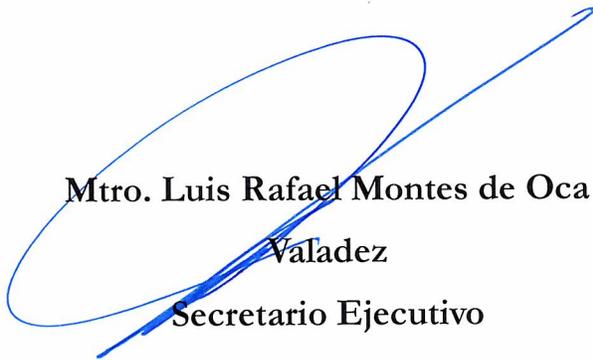
Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Por el "ITEI"



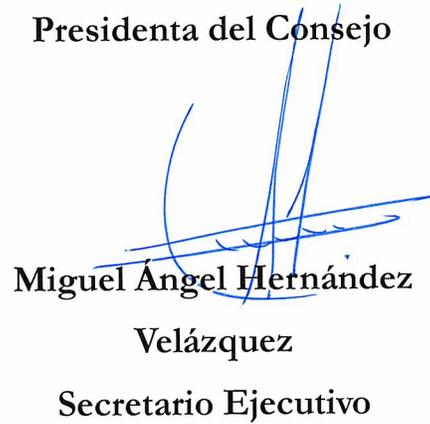
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

Mtro. Luis Rafael Montes de Oca
Valadez



Secretario Ejecutivo

Miguel Ángel Hernández
Velázquez



Secretario Ejecutivo



Ernesto Gaspar Cabrera
Director Administrativo

TESTIGOS

Por el "IEPC JALISCO"



Mtra. María Virginia Gutiérrez
Villalvazo
Consejera Electoral

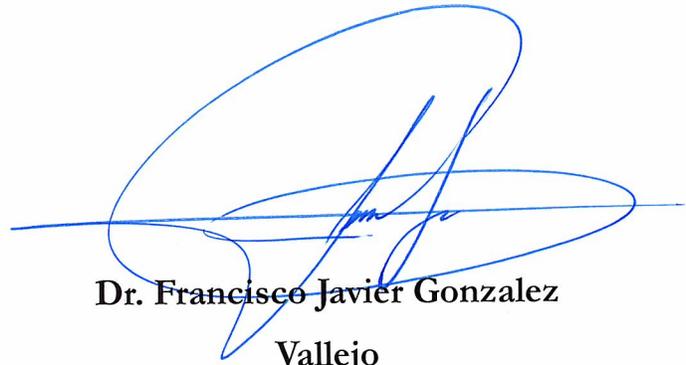
Por el "ITEI"



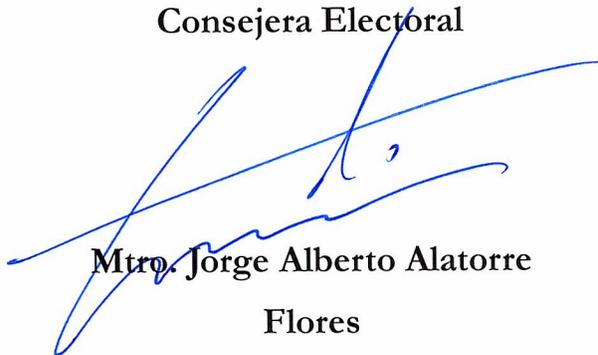
Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Lic. Olga Patricia Vergara
Guzmán
Consejera Electoral



Dr. Francisco Javier Gonzalez
Vallejo
Consejero Ciudadano



Mtro. Jorge Alberto Alatorre
Flores
Consejero Electoral

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014, EL CUAL CONSTA DE 17 HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



Mtro. Álvaro Ascencio Tene,
Director de Publicaciones
Secretaría General de Gobierno.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo 1, fracción XLVIII y 143, párrafo 2, fracciones I y XXXIV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; le solicito de la manera más atenta se publique el próximo **jueves veintisiete de febrero de dos mil catorce**, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Adenda al convenio de colaboración que celebran el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 18 de febrero de 2014.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

FEB 28 '14 12:00

Atentamente

L. Oca

Guadalajara, Jalisco; a 24 de febrero de 2014.

SECRETARÍA DE PUBLICACIONES-1



Anexo 1 ejem.

en copia

certif del

Adenda al

convenio

ma's 27 CD.

Luis Rafael Montes de Oca Valadez.
Secretario Ejecutivo.

Secretaría
General de Gobierno

DIRECCIÓN

SECRETARÍA